



Seguro de Equipo Electrónico
Condiciones Generales

Seguro de Equipo Electrónico

Condiciones Generales

Cancelación. La presente póliza puede darse por cancelada por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito. Cuando EL ASEGURADO la de por terminada, dicho aviso solo tendrá que expresar la fecha con que surtirá efecto. Cuando LA COMPAÑÍA sea la que desee cancelar, lo debe hacer mediante aviso escrito a la dirección fijada en la póliza para tales propósitos, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha con que quiere poner término a esta póliza.

Cuando EL ASEGURADO decide dar por terminada esta póliza, LA COMPAÑÍA retendrá la parte de la prima correspondiente al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo a la tarifa a corto plazo. Cuando sea LA COMPAÑÍA la que dé por terminada la póliza, devolverá al ASEGURADO la parte proporcional de la prima que corresponda al vencimiento de la póliza.

Causales de Terminación. La COMPAÑÍA podrá dar por terminada la presente póliza por:

- a. A falta de pago de la prima dentro de las fechas estipuladas, se le comunicará por escrito al ASEGURADO el incumplimiento de pago a su dirección fijada en la póliza para tales propósitos, quien deberá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la notificación, pagar las sumas adeudadas directamente a LA COMPAÑÍA o presentar constancia del pago efectuado al agente de ventas de la Compañía o a un canal de comercialización autorizado.
- b. Si EL ASEGURADO deja transcurrir el referido plazo de quince (15) días sin cumplir con lo anterior, quedará en toda circunstancia sin efecto la presente póliza, así como todas las coberturas y no tendrá derecho a reclamo alguno.
- c. Alta siniestralidad o frecuencia de reclamos.
- d. Declaración falsa o inexacta por parte del ASEGURADO.

1. Convenio de Seguro

Banesc Seguros, S.A., organizada de conformidad con la ley de la República de Panamá, en delante **LA COMPAÑÍA**, en consideración al pago de la prima estipulada, asegura al **ASEGURADO** nombrado en las Condiciones Particulares, en adelante **EL ASEGURADO**, con sujeción a los términos, condiciones y exclusiones de la presenta póliza, contra la pérdida o daños que sufran los bienes descritos en las Condiciones Particulares, mientras se encuentren en la ubicación allí especificada a consecuencia de un siniestro causado por uno de los riesgos amparados por esta póliza y que hagan necesario la reparación o reposición de dichos bienes.

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sólo procederá, si se observan y cumplen fielmente los términos de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir **EL ASEGURADO** y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en la solicitud de seguro original.

Las condiciones particulares y la (s) sección (es) se considerarán incorporadas a esta póliza y formarán parte de la misma.

El asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por **LA COMPAÑÍA** con el objeto de prevenir pérdidas o daños y cumplirá con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

Los representantes de **LA COMPAÑÍA** podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo, y **EL ASEGURADO** suministrará a los representantes de **LA COMPAÑÍA** todos los detalles e informaciones necesarios para la apreciación del riesgo.

2. Alcance de la Cobertura

LA COMPAÑÍA resarcirá al **ASEGURADO** cualquier daño o pérdida en la forma y hasta los límites estipulados en las condiciones particulares, la reposición o reparación del o de los bienes afectados para cada artículo en concepto de suma asegurada; dicha indemnización no deberá sobrepasar de ninguna manera el límite máximo estipulado para tal concepto o, según el caso, la suma asegurada total especificada en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

El presente seguro amparará los bienes asegurados una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes asegurados hayan sido finalizadas satisfactoriamente, este seguro se aplica, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados, o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente.

EL ASEGURADO tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por **LA COMPAÑÍA** para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; se atenderá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los bienes asegurados bajo esta póliza.

LA COMPAÑÍA acuerda con **EL ASEGURADO** que, si durante cualquier momento dentro de la vigencia del seguro señalada en las Condiciones Particulares o durante cualquier periodo de renovación de la misma, por el cual **EL ASEGURADO** ha pagado y **LA COMPAÑÍA** ha percibido la prima correspondiente, los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos especificados en las Condiciones Particulares sufrieran una pérdida o daño físico súbito e imprevisto por cualquier causa que sea y que no esté específicamente excluida, de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo, **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO** tales pérdidas o daños, según se estipula en esta póliza, en efectivo, o reparando o reemplazándolos hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la Suma Asegurada asignada a cada bien asegurado en las condiciones particulares y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en las mismas Condiciones Particulares.

Sin embargo, **LA COMPAÑÍA** no será responsable de:

- a. La suma estipulada como deducible en las Condiciones Particulares de la póliza, la cual irá a cargo del **ASEGURADO** en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados

más de un bien asegurado en un mismo evento, **EL ASEGURADO** asumirá por su propia cuenta sólo una vez el deducible más elevado estipulado para esos bienes;

- b.** Pérdida o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto, o erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán;
- c.** Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto o desaparición misteriosa;
- d.** Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por **EL ASEGURADO** o por sus representantes responsables de los bienes asegurados;
- e.** Pérdida de daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua;
- f.** Pérdida o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
- g.** Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
- h.** Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento;
- i.** Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
- j.** Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;
- k.** Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo tales como Lucro Cesante y Pérdida de Beneficio.
- l.** Pérdidas o daños a partes desgastarles, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (p. ej. Lubricantes, combustibles, agentes químicos);
- m.** Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas;

No obstante **LA COMPAÑÍA** será responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en l y m, cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados.

3. Suma Asegurada

Es requisito indispensable de esta póliza que la Suma Asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese, y gastos de montaje. Si la Suma Asegurada es inferior al monto que debió asegurarse, **LA COMPAÑÍA** indemnizará solamente aquella proporción que la Suma Asegurada guarde con el monto que debió asegurarse. Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

4. Base de la Indemnización

En caso de pérdida parcial, o en los que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, **LA COMPAÑÍA** indemnizará aquellos gastos que sean necesarios erogar para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también los fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese, y siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada. No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca. Si el costo de reparación igualará o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el daño, o de que el objeto asegurado fuera totalmente destruido, **LA COMPAÑÍA** indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada. Se calculará dicho valor actual deduciendo del valor de reposición del objeto una cantidad adecuada por concepto de depreciación.

LA COMPAÑÍA también indemnizará los gastos que normalmente se erogan para desmontar el objeto destruido, pero tomando en consideración el valor de salvamento respectivo. El bien destruido ya no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los datos correspondientes al bien que los reemplace, con el fin de incluirlo en las Condiciones Particulares de esta póliza.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuera restituida la Suma Asegurada. Cualquier gasto adicional erogado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, etc., sólo estará cubierto por este seguro, si así se hubiera convenido por medio de un endoso.

LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional, siempre que ésta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación. **LA COMPAÑÍA** sólo responderá por daños después de haber recibido a satisfacción las facturas y documentos comprobantes de haberse realizado las reparaciones o efectuado los reemplazos respectivamente. En caso de considerarse una pérdida total del bien asegurado, se indemnizará en base a la suma asegurada de dicho bien, según se indica en las Condiciones Particulares.

5. Portadores Externos de Datos

LA COMPAÑÍA acuerda con **EL ASEGURADO** que, si los portadores externos de datos especificados en las Condiciones Particulares, incluidas las informaciones ahí acumuladas que puedan ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos sufrieran un daño material indemnizable bajo la Cláusula 2ª. **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO** tales pérdidas o daños, según los términos y condiciones estipuladas en esta póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en las Condiciones Particulares y de la cantidad total garantizada por

esta póliza según se indica en las mismas Condiciones Particulares, siempre que esas pérdidas y daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificada en las Condiciones Particulares o durante cualquier período de renovación percibido la prima correspondiente. La presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se hallen dentro del predio estipulado en las Condiciones Particulares.

LA COMPAÑÍA no será responsable por la suma estipulada como deducible en las Condiciones Particulares, la cual estará a cargo del **ASEGURADO** por cada evento. Tampoco responderá por cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos; ni pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

Suma Asegurada: Será requisito de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.

Base de la Indemnización: **LA COMPAÑÍA** indemnizará aquellos gastos que **EL ASEGURADO** compruebe haber realizado dentro de un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Si no fuera necesario reproducir información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los doce (12) meses posteriores al siniestro, **LA COMPAÑÍA** sólo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuere restituida la Suma Asegurada.

6. Incremento en el Costo de Operación

LA COMPAÑÍA acuerda con **EL ASEGURADO** que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la Cláusula 2ª, diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en las Condiciones Particulares, **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO** por concepto de cualquier gasto adicional que **EL ASEGURADO** pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en las Condiciones Particulares, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro especificada en las Condiciones Particulares o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual **EL ASEGURADO** ha pagado y **LA COMPAÑÍA** ha percibido la prima correspondiente.

LA COMPAÑÍA, sin embargo, no será responsable por ningún gasto adicional desembolsado a consecuencia de restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.

Suma Asegurada: Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares sea igual a la suma que **EL ASEGURADO** tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce (12) meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado. La Suma Asegurada se basará en las cantidades convenidas por día y por mes, según se especifique en las Condiciones Particulares.

Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas en las condiciones particulares, **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO** igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente Sección.

Base de la indemnización. Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados, **LA COMPAÑÍA** responderá durante aquel periodo en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el periodo de indemnización convenido. El periodo de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente. Estará a cargo del **ASEGURADO** aquella porción de la reclamación que corresponda al deducible estipulado en las Condiciones Particulares. Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueran mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, **LA COMPAÑÍA** sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el periodo de la interrupción y el periodo de indemnización convenido.

El importe de la indemnización a cargo de **LA COMPAÑÍA** se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.

La suma asegurada se reducirá en la cantidad indemnizada a partir de la fecha en que ocurriera un evento indemnizable por el periodo de seguro remante, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

7. Exclusiones Generales

LA COMPAÑÍA no indemnizará al **ASEGURADO** con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

- a.** Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, disturbios laborales, daños maliciosos, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública;
- b.** Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva;
- c.** Acto intencional o negligencia manifiesta del **ASEGURADO** o de sus representantes.

-
- d. En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual **LA COMPAÑÍA** alegara que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior a), no estuviera cubierta por este seguro alguna pérdida, destrucción o daño, entonces estará a cargo del **ASEGURADO** el probar que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro.

Exclusión de Terrorismo: No obstante cualquier disposición contraria en esta póliza o en cualquier endoso anexo, queda acordado que este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquiera naturaleza causado directa o indirectamente por, derivado de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, sin importar que alguna otra causa o evento contribuya a la pérdida de manera simultánea o en cualquier otra secuencia. Un acto de terrorismo significa, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza, un acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solos o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), llevado a cabo con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o para atemorizar al público o cualquier sector del público.

También se excluye la pérdida, daño o costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, derivado de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con algún acto de terrorismo.

- e. Exclusión de Riesgo Cibernéticos: Esta póliza no asegura contra la pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la data electrónica amparadas por la cobertura de procesamiento de datos, causados directa o indirectamente, derivados de, o que consistan, en todo o en parte de:

- El uso o uso inadecuado de la Internet u otra facilidad similar.
- Cualquier acceso deliberado llevado a cabo por un tercero (s) (definido como “manipulación deliberada de la (s) computadora (s), sea o no a través de la red de comunicación externa”):
- Cualquier virus de computadora o problema similar (definido como “un programa que manipulará cualquier data existente y/o información y/o programa (s)”);
- El uso o uso inadecuado de cualquier dirección de Internet, pagina Web u otra facilidad similar.
- Cualquier dato u otra información publicada en una página Web o facilidad similar.
- Cualquier pérdida de información o daño a cualquier sistema de cómputo, incluyendo, pero no limitado a hardware o software (a menos que dicha pérdida sea causada por terremoto, incendio, inundación o tormenta, o cualquier otro riesgo cubierto).
- El funcionamiento o mal funcionamiento de la Internet o facilidad similar, o de cualquier dirección electrónica de Internet, página Web o facilidad similar (a menos que un terremoto, un incendio, una inundación) cause el mal funcionamiento mencionado, o una tormenta o cualquier otro riesgo cubierto.

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sólo procederá si se observan y cumplen fielmente los términos de esta póliza en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir **EL ASEGURADO** y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en la solicitud de seguro original.

Las Condiciones Particulares y la (s) sección (es) se consideran incorporadas a esta póliza y formarán parte de la misma.

EL ASEGURADO, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por **LA COMPAÑÍA** con el objeto de prevenir pérdidas o daños y cumplirá con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

Los representantes de **LA COMPAÑÍA** podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo y **EL ASEGURADO** suministrará los representantes de **LA COMPAÑÍA** todos los detalles e informaciones necesarios para la apreciación del riesgo.

8. Procedimiento en Caso de Siniestro

Al ocurrir cualquier siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación según esta póliza, **EL ASEGURADO** deberá:

- a.** Notificar inmediatamente a **LA COMPAÑÍA**, por teléfono y confirmarlo por carta certificada, indicando la naturaleza y la extensión de las pérdidas o daños;
- b.** Tomar todas las medidas dentro de sus posibilidades para minimizar la extensión de la pérdida o daño;
- c.** Conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de **LA COMPAÑÍA** para su inspección;
- d.** Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que **LA COMPAÑÍA** requiere;
- e.** Informar a las autoridades policiales en caso de pérdidas o daños debidos a robo.

LA COMPAÑÍA no será responsable por pérdidas o daños de los cuales no hayan recibido notificación dentro de los 15 días de su ocurrencia.

Una vez notificado así a **LA COMPAÑÍA**, podrá **EL ASEGURADO** llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de **LA COMPAÑÍA** la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si la inspección no se efectúa en un período de (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del siniestro **EL ASEGURADO** estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos necesarios.

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** con respecto a cualquier bien asegurado bajo esta póliza cesará, si dicho bien continúa operando, después de una reclamación, sin haber sido reparado a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** o se realizaran las reparaciones provisionales sin consentimiento de **LA COMPAÑÍA**.

EL ASEGURADO, por cuenta de **LA COMPAÑÍA**, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por **LA COMPAÑÍA** para defender derechos o interponer recursos o p para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros (que no estén asegurados en esta póliza), y respecto a los cuales **LA COMPAÑÍA** tenga o tuviera derecho a subrogación en

virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, ya sea que dichos actos y cosas fueran o llegaren a ser necesarios o requeridos antes o después de que **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO**.

9. Otros Seguros

Si se presentara una reclamación según esta póliza, y al mismo tiempo existiera otro seguro amparando la misma pérdida o daño, **LA COMPAÑÍA** no será responsable de indemnizar más que su parte proporcional en cualquier reclamación resultando de tales pérdidas o daños.

Si existiera un seguro a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer en su propio nombre, los derechos del **ASEGURADO**. El tendrá, sin necesidad de la aprobación del **ASEGURADO**, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza y a transferir los derechos del **ASEGURADO**, aun no estando en posesión de la póliza.

Al pagar una indemnización, **LA COMPAÑÍA** requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en el seguro y de que **EL ASEGURADO** haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

10. Pago de la Indemnización

La indemnización será pagadera dentro de treinta (30) días después de que **LA COMPAÑÍA** haya determinado la cantidad total a pagar. No obstante lo anterior, **EL ASEGURADO** puede, un mes después de que **LA COMPAÑÍA** haya sido debidamente notificada de la pérdida y hayan reconocido su responsabilidad, reclamar como primer pago a cuenta de cantidad mínima pagadera según las circunstancias del caso.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a retener la indemnización:

- a. Si hubiera dudas respecto al derecho del **ASEGURADO** a percibir la indemnización, y hasta que **LA COMPAÑÍA** reciba la prueba necesaria;
- b. Si una autoridad competente, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra **EL ASEGURADO** una investigación o interrogatorio conforme a alguna ley penal, y hasta que se termina dicha investigación.

11. Cambios

EL ASEGURADO notificará inmediatamente a **LA COMPAÑÍA**, por escrito, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada. Si fuera necesario, se ajustarán el alcance de la cobertura y/o la prima, según las circunstancias.

EL ASEGURADO no hará ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que **LA COMPAÑÍA** le confirme por escrito la continuación de los seguros.

12. Controversias y Conflicto

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz con motivo de la ejecución del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo someter sus controversias a arbitraje o arbitramiento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

13. Terminación

La presente póliza puede darse por cancelada por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito. Cuando **EL ASEGURADO** la de por terminada, dicho aviso solo tendrá que expresar la fecha con que surtirá efecto. Cuando **LA COMPAÑÍA** sea la que desee cancelar, lo debe hacer mediante aviso escrito con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha con que quiere poner término a esta póliza.

Cuando **EL ASEGURADO** decide dar por terminada esta póliza, **LA COMPAÑÍA** retendrá la parte de la prima correspondiente al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo a la tarifa a corto plazo. Cuando sea **LA COMPAÑÍA** la que dé por terminada la póliza, devolverá al **ASEGURADO** la parte proporcional de la prima que corresponda al vencimiento de la póliza.

Causales de Terminación. **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminada la presente póliza por:

- a. Falta de pago de la prima
- b. Alta siniestralidad o frecuencia de reclamos.
- c. Declaración falsa o inexacta por parte del **ASEGURADO**.

14. Período de Gracia y Acuerdo de Pago de Prima


La falta de pago a su vencimiento de cualquier prima adeudada por **EL ASEGURADO** a **LA COMPAÑÍA**, constituye un incumplimiento de la póliza por parte del **ASEGURADO**. No obstante lo anterior la **COMPAÑÍA** concede al **ASEGURADO** un período de gracia de treinta (30) días calendario para el pago de cualquier prima adeudada y el seguro continuará en vigor durante el período antes mencionado.


Si vencido el período de treinta (30) días a que hace referencia el párrafo anterior **EL ASEGURADO** no paga las primas adeudadas, este contrato quedará sin efecto, conforme al artículo 41 de la Ley 59 del 29 de julio de 1996 o en las leyes que lo reformen o enmienden y por disposición de la citada ley, al **ASEGURADO** se le notificará su incumplimiento o morosidad y se le concederán diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación para pagar directamente a **LA COMPAÑÍA** las sumas adeudadas o presentar constancia de que ha pagado la prima correspondiente a su corredor de seguros. En caso de que **LA COMPAÑÍA** no le haga esta notificación, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Seguros y el artículo 998 del Código de Comercio de la República de Panamá o de las leyes que lo


reformen o enmienden, el contrato de seguro subsistirá; y entonces, en caso de siniestro, **EL ASEGURADO** recibirá la cantidad convenida en el contrato de seguro, menos la suma debida en concepto de prima con sus intereses al tipo comercial existente en plaza."


Banesco Seguros, S.A.





 Telf +(507) 366-8500


 Telf +(507) 6534-8555

 Banesco Seguros Panamá

 @banescoseguropa

 BanescoSeguros.com.pa

 Banesco Seguros Panamá

 P.H. Banesco Seguros, calle 48 este, Bella Vista, Ciudad de Panamá - Panamá

Centro Especializado
de Atención | **366-8555**